

## MAESTRÍA EN CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES

### Reglamento de Maestría

#### De la Carrera

**ARTÍCULO 1°:** La Maestría en Conservación de Bienes Culturales (MCBC) es una carrera co-gestionada por la Facultad de Artes, la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Se trata de una maestría profesional. Su modalidad es presencial y semiestructurada.

**ARTÍCULO 2°:** La Maestría tendrá su sede administrativa y académica en la Facultad de Artes, institución que estará encargada de garantizar el funcionamiento de la carrera y resolverá las distintas cuestiones atinentes a su adecuado funcionamiento, en base a las propuestas de las autoridades de la misma.

**ARTÍCULO 3°:** El título de MAGÍSTER EN CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES será otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba a solicitud de la Facultad de Artes a quienes cumplan con todos los requisitos de la carrera y aprueben el Trabajo Final de Maestría (TFM), de acuerdo con las normas generales establecidas en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4°:** Para obtener el grado de Magíster en Conservación de Bienes Culturales, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar y aprobar el total de las asignaturas del tronco común del plan de estudios de la Maestría y los talleres electivos por un total de 540 horas.
- b) Acreditar la comprensión lectora de una lengua extranjera. Se podrá optar entre inglés, francés, italiano, alemán, portugués u otro idioma que esté justificado por el proyecto de TFM y que sea aprobado por el Comité Académico.
- c) Cumplir con un mínimo de 160 horas para la realización del TFM.
- d) Presentar y aprobar el TFM.
- e) Cancelar los aranceles correspondientes al cursado de la Maestría.

### **De la conducción de la Carrera**

**ARTÍCULO 5°:** El gobierno de la Maestría será ejercido por un Director, un Coordinador y un Comité Académico que estará integrado por representantes de las Unidades Académicas que co-gestionan la carrera.

**ARTÍCULO 6°:** El Director, el Coordinador Académico y los miembros del Comité Académico de la Maestría deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera.
- b) Acreditar antecedentes académicos, de investigación y profesionales específicos en áreas de la carrera.
- c) Ser o haber sido Profesor Titular, Adjunto, Asociado por concurso, Emérito o Consulto, en ésta u otra Universidad pública o privada, reconocida por autoridad competente.
- d) Poseer antecedentes en la formación de recursos humanos.

**ARTÍCULO 7°:** El Director de la Maestría será designado por el Decano de la Facultad de Artes a propuesta del Comité Académico.

**ARTÍCULO 8°:** El Director de la carrera durará 4 (cuatro) años en su cargo y podrá ser designado por un único período consecutivo.

### **De las funciones del Director**

**ARTÍCULO 9°:** Serán funciones del Director:

- a) Planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades académicas de la carrera.
- b) Ejercer la representación de la carrera ante los Consejos Asesores de Posgrado de la Facultades co-gestionantes, autoridades de la UNC y otras instancias institucionales.
- c) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Académico.
- d) Elaborar e informar el presupuesto anual de la Maestría a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes y el orden de prioridades a los que se afectarán los recursos.
- e) Proponer al Comité Académico el calendario académico para su aprobación, con acuerdo previo de la Secretaría de Posgrado.

- f) Planificar e instrumentar el dictado de cursos, seminarios y talleres del plan de estudios con acuerdo del Comité Académico.
- g) Proponer al Decano, en conformidad con el Comité Académico, la nómina de los Profesores que estarán a cargo de los distintos espacios curriculares.
- h) Realizar las entrevistas de admisión de los postulantes a ingresar a la carrera en forma conjunta con el Coordinador y el Comité Académico.
- i) Establecer, con el Comité Académico, un orden de mérito para la asignación de becas a partir de la evaluación de las solicitudes y su fundamentación.
- i) Elevar al Decano la propuesta de designación de Directores de Trabajo Final de Maestría con acuerdo del Comité Académico.
- j) Acordar con el Comité Académico la conformación de los Tribunales Evaluadores de Trabajo Final de Maestría y elevar la propuesta para su designación por el HCD de la Facultad de Artes.
- k) Presentar los informes que le sean requeridos por el Comité Académico, por la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes o por su Consejo Asesor, y por los órganos de conducción de las demás unidades académicas que co-gestionan la carrera.
- l) Realizar la autoevaluación permanente de la carrera e informar al Comité Académico en cada una de sus sesiones sobre la marcha de la misma en sus diferentes aspectos.
- m) Gestionar el establecimiento de convenios con otras instituciones para la realización de prácticas profesionales, y elevar la propuesta para su aprobación por los órganos que correspondan.
- n) Gestionar los procesos de acreditación.
- o) Responder a los requerimientos y consultas de la Secretaría de Posgrado o de los órganos de gobierno de las unidades académicas co-gestoras.
- p) Garantizar el registro de las actividades académicas en el sistema de gestión administrativa de la Facultad de Artes y según la normativa vigente en la UNC.

Sin perjuicio de estas funciones, el Director podrá desempeñar además otras tareas orientadas al desarrollo, consolidación y fortalecimiento de la carrera, y a su adecuación a las recomendaciones y estándares establecidos por los organismos que regulan el sistema de educación superior.

### **Del Coordinador Académico:**

**ARTÍCULO 10º:** El Coordinador Académico, colabora con el Director en la gestión general de la carrera. En caso de ausencia del Director lo reemplaza en todas las instancias de ejercicio de su rol. Participa de las reuniones del Comité Académico sin voz ni voto, salvo cuando reemplaza al Director.

**ARTÍCULO 11º:** El Coordinador Académico será propuesto por el Comité Académico de la carrera al Decano de la Facultad de Artes y éste lo elevará al Honorable Consejo Directivo de la Facultad para su correspondiente designación.

**ARTÍCULO 12º:** El Coordinador Académico de la carrera durará 4 (cuatro) años en su cargo y podrá ser designado por un único período consecutivo.

### **De las funciones del Coordinador Académico**

**ARTÍCULO 13º:** Serán funciones del Coordinador Académico:

- a) Asistir al Director en la organización, desarrollo y seguimiento de las actividades académicas y gestiones administrativas inherentes al dictado de la carrera.
- b) Colaborar en la implementación de los cursos, seminarios y talleres de acuerdo con lo dispuesto por el Comité Académico.
- c) Informar a los alumnos sobre su situación académica y administrativa, sobre la marcha general de la carrera; receptor sus inquietudes, consultas y requerimientos y darles curso.
- d) Controlar los aspectos administrativos generales, en coordinación con la Secretaría de Posgrado y el Área Económico-financiera de la Facultad de Artes.
- e) Acordar con la Secretaría de Posgrado respecto de las tareas de organización y difusión del Programa así como la realización de actividades conjuntas con otras carreras de posgrado de la Facultad de Artes y de las unidades académicas que co-gestionan la Maestría.
- f) Organizar el seguimiento curricular y de las actividades de formación práctica.

### **Del Comité Académico**

**ARTÍCULO 14º:** La carrera contará con un Comité Académico compuesto por cuatro miembros que serán designados por el HCD de la Facultad de Artes a propuesta de cada una de las Unidades Académicas co-gestoras garantizando la representación de las cuatro Facultades.

**ARTÍCULO 15º:** Los miembros del Comité Académico durarán en sus funciones 4 (cuatro) años y podrán ser designados por un único período consecutivo.

**ARTÍCULO 16º:** El Comité Académico asesora al Director en todo lo referido al funcionamiento general de la carrera. Serán sus funciones:

- a) Resolver sobre la admisión de los estudiantes y las solicitudes de becas y equivalencias, y colaborar con el Director en la realización de las entrevistas de admisión a los postulantes.
- b) Acordar con el Director sobre el calendario académico y el presupuesto anual de la carrera.
- c) Aconsejar al Director sobre el diseño curricular de la carrera.
- d) Asesorar al Director sobre la designación de los docentes que estarán a cargo de los cursos, seminarios y talleres, y los tutores que supervisarán las prácticas.
- e) Evaluar y aprobar los proyectos de Trabajo Final de Maestría.
- f) Aprobar junto con el Director, la nómina de Directores de Trabajos Finales de Maestría previo análisis de los antecedentes de los docentes propuestos por los estudiantes.
- g) Elaborar en forma conjunta con el Director la propuesta de Tribunales Evaluadores para los Trabajos Finales de Maestría.
- h) Establecer con el Director un orden de mérito para la asignación de becas en función del análisis de las solicitudes recibidas.
- i) Procurar la realización de acuerdos y convenios para facilitar las actividades prácticas de la carrera.
- j) Dictaminar sobre los asuntos que la Dirección de la carrera someta a su consideración.
- k) Realizar conjuntamente con el Director y el Coordinador Académico la autoevaluación de la carrera y proponer ajustes sobre la marcha general del posgrado.
- l) Resolver sobre situaciones excepcionales o cuestiones no contempladas en este reglamento.

**ARTÍCULO 17º:** El Director de la carrera fijará la periodicidad de reuniones del Comité Académico, que en ningún caso será inferior a 4 (cuatro) sesiones al año. Este Comité sesionará con la presencia de al menos 3 (tres) de sus miembros. En cada reunión, presidida por el Director, se labrará un acta donde consten los temas tratados y las resoluciones adoptadas. En caso de no existir unanimidad de criterios, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes, consignándose así en el acta. En caso de empate, el voto de quien preside vale doble. Los votos en minoría

podrán también figurar en el acta, con su fundamentación, si así lo solicitan quienes los hayan emitido.

### **Del cuerpo académico de la carrera**

**ARTÍCULO 18°:** Conforman el cuerpo académico de la carrera el Director, el Coordinador Académico, los miembros del Comité Académico, los directores y codirectores de TFM, los docentes a cargo de los espacios curriculares y los tutores de práctica.

**ARTÍCULO 19°:** Los docentes a cargo de los espacios curriculares, responsables del dictado y evaluación de cursos, seminarios y talleres, sean estables o invitados, deberán poseer titulación de posgrado igual o superior a la que ofrece la carrera; si no cuentan con dicha titulación y el caso lo amerita, deberán acreditar una formación equivalente demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes e investigadores. Deberán ser o haber sido Profesores Titulares, Adjuntos, Asociados, Consultos o Eméritos en alguna universidad pública o privada, o acreditar un cargo equivalente en universidades extranjeras o ser investigadores de universidades o institutos o ser investigadores de universidades o institutos orientados a la investigación y el desarrollo. Los Profesores Asistentes podrán integrar el cuerpo docente de la carrera como colaboradores del dictado de un espacio curricular o como tutores de prácticas, directores o co-directores de TFM si cuentan con título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera y acreditan trayectoria en investigación en instituciones públicas o privadas.

**ARTÍCULO 20°:** Los docentes serán propuestos por el Director, y en conformidad con el Comité Académico, al Decano de la Facultad de Artes para su designación.

**ARTÍCULO 21°:** Los tutores docentes deberán poseer título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera en disciplinas afines a la misma.

**ARTÍCULO 22°:** Los tutores docentes abordarán la articulación de contenidos teóricos con contenidos de carácter práctico, lo que se concreta en el marco de los talleres de prácticas de diagnóstico y metodologías de la conservación sobre los bienes culturales.

**ARTÍCULO 23°:** Serán funciones del tutor: acompañar y guiar a los cursantes en sus prácticas facilitando y orientando la elaboración de informes de cada uno de los talleres en el primer y segundo año del dictado de la carrera.

### **De la postulación y admisión**

**ARTÍCULO 24°:** Podrán postularse a la Maestría:

- a) Los egresados de universidades nacionales, provinciales, públicas o privadas reconocidas por autoridad competente, que posean título de grado en carreras de al menos cuatro años de duración, afines a los ejes temáticos de la carrera, tales como Artes, Arquitectura, Arqueología, Antropología, Historia, Archivología, Bibliotecología y Diseño entre otros.
- b) Los egresados de universidades extranjeras con títulos de grado afines a los ejes temáticos de la carrera, previa aceptación del Comité Académico o por la vigencia de tratados o convenios internacionales. Su admisión no significará reválida de título de grado alguno ni habilitará para ejercer profesión alguna en el ámbito de la República Argentina.
- c) Los egresados de Institutos de Educación Superior no universitaria que posean títulos en carreras afines a los ejes temáticos de la que se dicta. Los postulantes deberán acreditar antecedentes suficientes y específicos en el área de la Maestría que, a criterio del Comité Académico, resulten pertinentes en función del perfil de la carrera. Asimismo, para estos casos, los miembros del Comité podrán establecer un examen de suficiencia que deba ser aprobado por los aspirantes como requisito de admisión y/o indicar, en los casos que considere oportunos, la exigencia de cursar y aprobar asignaturas de carreras de grado universitario vinculadas a los intereses de la maestría. (Res.HCS 279/04).

**ARTÍCULO 25°:** La pre-inscripción se realizará en la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes. Los aspirantes deberán presentar:

- a) Solicitud de inscripción a la carrera en ficha provista a tal efecto.
- b) Fotocopia legalizada del Título de grado Universitario.
- c) Fotocopia legalizada del certificado analítico correspondiente.
- d) Fotocopia del DNI, o del pasaporte en el caso de postulantes extranjeros.
- e) *Currículum Vitae* nominativo.
- f) Nota solicitando la admisión a las autoridades de la carrera, detallando los motivos que le inducen a postularse y sus principales temas de interés.
- g) Solicitud de reconocimiento de equivalencias, si corresponde, adjuntando

programas y certificados debidamente legalizados (y las calificaciones obtenidas) de los cursos y seminarios cuyo reconocimiento se solicita.

h) Los aspirantes extranjeros deben acreditar dominio funcional del idioma español (examen CELU) de nivel intermedio y avanzado.

i) Los aspirantes extranjeros deben presentar la documentación debidamente apostillada.

**ARTÍCULO 26º:** La Dirección de la Maestría, conjuntamente con el Comité Académico, evaluará las condiciones académicas y profesionales del aspirante mediante el análisis de su *curriculum* y una entrevista personal. La resolución del Comité Académico será irrecurrible.

**ARTÍCULO 27º:** La inscripción definitiva se efectuará una vez finalizada la admisión y seguirá el procedimiento institucional establecido por la Facultad de Artes.

**ARTÍCULO 28º:** La Maestría tiene una duración total de 4 (cuatro) años, 2 (dos) años de cursado más otros 2 (dos) años para el desarrollo y presentación del Trabajo Final de Maestría (TFM).

**ARTÍCULO 29º:** Para ser alumno regular se requerirá haber realizado la matriculación anual, y, como mínimo, asistir al 80% de las actividades presenciales, el cumplimiento total de las tareas asignadas por los profesores, así como la aprobación de evaluaciones adecuadas a la modalidad de la actividad curricular de que se trate. El estudiante que, por diversas razones, perdiera la condición de alumno regular, podrá solicitar su readmisión en la siguiente cohorte, en caso de dictarse la carrera, a la Dirección, quien analizará la pertinencia de la solicitud y establecerá las condiciones de la readmisión.

**ARTÍCULO 30º:** La evaluación final de los espacios curriculares requerirá la elaboración de trabajos escritos individuales u otras formas de evaluación que los docentes propongan a las autoridades de la Maestría y que éstas aprueben. La aprobación de los cursos, seminarios y talleres requerirá la realización de trabajos prácticos, exposiciones orales, y/o proyectos. El plazo máximo para presentar la evaluación final del espacio curricular no podrá exceder el plazo de 6 (seis) meses a partir de la finalización de su dictado. En cada evaluación se deberá obtener una calificación no inferior a siete (7) puntos en una escala de cero (0) a diez (10). Si no

aprobara, el alumno tendrá derecho a una sola recuperación en un plazo máximo de 3 (tres) meses a contar desde la comunicación de la calificación.

**ARTÍCULO 31°:** Cuando el alumno haya aprobado cursos de posgrado de contenido, carga horaria y profundidad similar o mayor a los que se dicten en la carrera, en otras instituciones universitarias de posgrado nacionales o extranjeras de reconocida jerarquía, el Comité Académico podrá autorizar en cada caso particular el reconocimiento de equivalencias hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del plan de estudios. Solo se considerarán materias cursadas en los últimos 5 (cinco) años al momento de solicitar la equivalencia. En ningún caso el reconocimiento podrá hacerse en cursos aprobados con calificación inferior a 7 (siete) en escala de 0 (cero) a 10 (diez), o su equivalente en otros sistemas de evaluación.

#### **Del Trabajo Final de Maestría (TFM)**

**ARTÍCULO 32°:** El Proyecto de Trabajo Final de Maestría será elaborado en los espacios curriculares Taller de Proyecto I y Taller de Proyecto II. Su aprobación estará a cargo del Comité Académico de la carrera. El plazo máximo para la presentación del Proyecto es de 3 (tres) meses a partir de la finalización del Taller de Proyecto II. Dicho proyecto será presentado al Comité Académico para su aprobación.

**ARTÍCULO 33°:** El TFM consistirá en la elaboración de un trabajo de investigación escrito, individual, vinculado a las problemáticas desarrolladas a lo largo del cursado de la Maestría. Deberá ser inédito, original y en español, bajo la tutela de un director.

Los formatos del **TFM** podrán ser:

1. Un proyecto de intervención y conservación que guarde las características pertinentes de este tipo de trabajo.
2. Una investigación puramente teórica focalizada en los bienes culturales, preferentemente sobre el espacio regional.
3. Un estudio de caso, en perspectiva crítica, fundamentado y contextualizado.
4. Un trabajo sobre investigación o desarrollo metodológico y/o tecnológico aplicado o aplicable a la conservación de los bienes culturales.

**ARTÍCULO 34°:** El Director y Co-director del TFM deben cumplir los mismos requisitos establecidos para los docentes en el Art. 19. En los casos en que el Director del TFM y el maestrando no tengan el mismo lugar de residencia se asignará un Co-director que deberá reunir las mismas condiciones que el Director, el cual deberá pertenecer a la

Universidad Nacional de Córdoba y será designado por igual procedimiento que el Director. También podrá postularse un Co-director cuando las características del trabajo a realizar así lo requieran.

Los directores de TFM serán propuestos por los alumnos y aprobados por el Director de la Maestría en acuerdo con el Comité Académico. Serán designados por el Decano de la Facultad de Artes. Las mismas condiciones regirán para el Co-director en caso de que lo hubiere.

Serán funciones del Director y Co-director de Tesis:

- a) Guiar al maestrando en la elaboración del Proyecto correspondiente.
- b) Asesorar al maestrando durante el desarrollo del TFM en todo lo que fuere necesario, a fin de contribuir a su conclusión dentro de los plazos establecidos.
- c) Requerir al maestrando informes de avance de su trabajo y advertir y aconsejarlo en el desarrollo de su trabajo.
- d) Avalar la presentación del TFM para su evaluación por el tribunal.

**ARTÍCULO 35°:** El plazo máximo para la presentación del TFM será de dos años, contando desde la fecha de finalización del dictado de los cursos. Cumplido ese plazo, el maestrando podrá solicitar, por única vez, una prórroga debidamente justificada a las autoridades de la carrera. Dicha prórroga será de un máximo de doce (12) meses y por única vez.

**ARTÍCULO 36°:** Cumplidos los doce (12) primeros meses de la aprobación del Proyecto de TFM, el maestrando deberá presentar al Coordinador Académico un informe de avance avalado por su Director.

**ARTÍCULO 37°:** Para la presentación del TFM para su evaluación será condición necesaria:

- a) Haber aprobado el total de las asignaturas del tronco común y los talleres y seminarios electivos.
- b) Haber acreditado prueba de comprensión lectora en una lengua extranjera.
- c) No registrar deuda en los aranceles de la carrera.
- d) Presentar tres copias del TFM en soporte papel, y una copia en formato digital.
- e) Elevar una nota al Director de la Carrera, firmada por el Director y Co-director, si lo hubiere, solicitando la conformación del Tribunal examinador.

**ARTÍCULO 38°:** El TFM será evaluado por un Tribunal propuesto por el Director de la carrera en conjunto con el Comité Académico y designado por el HCD de la Facultad

de Artes. Estará integrado por tres miembros titulares - uno de ellos externo a la Institución- y 1 (un) suplente. Los integrantes del Tribunal deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cuerpo docente. Quedan excluidos de integrar el Tribunal el Director y/o Co-director del TFM.

**ARTÍCULO 39°:** El Tribunal examinará la presentación del maestrando, sobre la cual deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la recepción del trabajo. Cada miembro del tribunal deberá redactar un dictamen individual debidamente fundamentado, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Coherencia entre el planteamiento del tema y sus conclusiones.
- b) Fundamentación explícita de las afirmaciones.
- c) Creatividad, innovación y utilización de metodologías y criterios profesionales.
- d) Vinculación e integración de los contenidos desarrollados en la carrera.
- e) Jerarquización de la información utilizada para la fundamentación del trabajo.

**ARTÍCULO 40°:** El TFM deberá resultar, por unanimidad del Tribunal, como:

- a) Aprobado para su defensa.
- b) Aprobado con observaciones.
- c) Rechazado. Si esto ocurre, el maestrando presentará un nuevo proyecto y un nuevo Director de TFM en un plazo máximo de 6 (seis) meses.

**ARTÍCULO 41°:** En el caso en que el TFM sea aprobado con observaciones, el dictamen debe señalar claramente las objeciones y proponer las correcciones y/o modificaciones a efectuar. El mismo debe ser remitido al maestrando, quien tendrá 3 (tres) meses de plazo para presentar la versión definitiva del TFM; en esta segunda presentación sólo puede ser aprobado para su defensa o rechazado.

**ARTÍCULO 42°:** Si el TFM resulta aprobado para su defensa, el Director de Carrera debe fijar una fecha dentro de los 30 (treinta) días contados desde la aceptación, para que el maestrando realice la defensa oral y pública en la Facultad de Artes de la UNC que consistirá en: a) una exposición oral que no deberá exceder los 45 minutos, y b) la respuesta a las preguntas formuladas por el tribunal.

**ARTÍCULO 43°:** Realizada la defensa oral y pública, el Tribunal decidirá la calificación por mayoría y labrará un acta donde conste su decisión final sobre la base de los

méritos intrínsecos del TFM y los que resultaran de su defensa, en una escala de Sobresaliente (10) - Distinguido (9) - Muy Bueno (8) y Bueno (7). La decisión del Tribunal será irrecurrible.

**ARTÍCULO 44°:** Cuando el alumno haya cumplido con todos los requisitos previstos en este reglamento, el Director de la Maestría elevará las actuaciones a la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Artes a fin de que se realicen los trámites pertinentes para que la Universidad Nacional de Córdoba otorgue el título correspondiente.

**ARTÍCULO 45°:** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será dirimida por los miembros del Comité Académico de la Maestría.